

Protocolo para la prevención, la detección y la acción ante las violencias sexuales en actividades deportivas para personas adultas



Instituto Barcelona Deportes
Ayuntamiento del Barcelona
Abril del 2022

ÍNDICE

OB	Objetivos	4
MI	Mitos sobre violencias sexuales en el deporte	5
1	Marco conceptual	6
2	Marco normativo	8
3	Marco de aplicación del protocolo y partes implicadas	10
	· La figura de referente del protocolo	11
	· Abordaje de las violencias sexuales en deportes desde el Instituto Barcelona Deportes	12
4	Principios y garantías	13
5	Acciones de prevención	14
	· Medidas preventivas generales de la entidad	14
	· Medidas preventivas específicas del ámbito deportivo	15
6	Instrucciones para la detección	17
	· Proceso de “seducción” (o <i>grooming</i>) en acoso sexual	17
	· Ejemplos de situaciones	18
7	Instrucciones para la actuación, la atención y la derivación	20
	· ¿Cómo pedir ayuda y con quién hay que contactar?	20
	· Investigación interna	21
	- Procedimiento en caso de denuncia interna	21
	- Procedimiento y etapas de la investigación interna	22
	· Resumen del circuito de investigación interna	23
	· Comunicación en situación de crisis o alarma social	24
EJ	Ejemplos de situaciones, actitudes, comportamientos y manifestaciones de acoso sexual y acoso en razón de sexo	25
A1	Anexo 1. Documento de aceptación de protocolo por parte de la entidad	27
A2	Anexo 2. Documento de aceptación individual del protocolo	28
A3	Anexo 3. Modelo de comunicación de supuesto o evidencia	29
A4	Anexo 4. Ficha de tareas y medidas tomadas	30
RB	Referencias bibliográficas	31

Instituto Barcelona
Deportes

Protocolo para la
prevención, la de-
tección y la acción
ante las violencias
sexuales en activi-
dades deportivas
para personas
adultas

OB

OBJETIVOS

Este protocolo tiene como objetivo establecer **pautas para la prevención, la detección y la acción** ante posibles situaciones de violencia sexual en el ámbito deportivo que se puedan dar en el marco de las prácticas deportivas en la ciudad de Barcelona. Al mismo tiempo tiene que servir como modelo para la elaboración de protocolos propios para las entidades deportivas.

Los **objetivos** que se pretenden lograr con este protocolo son los siguientes:

Conseguir que las entidades deportivas sean espacios seguros para todas las personas que practican deporte.

Promover información sobre el fenómeno de las violencias sexuales en el deporte. Facilitar que los y las profesionales que trabajan en el sector deportivo conozcan instrumentos, como, por ejemplo, los protocolos, puedan tomar medidas preventivas y de actuación necesarias para garantizar actividades deportivas libres de violencias, y dispongan de herramientas para poder actuar ante sospechas o revelaciones de casos.

Garantizar que las personas que practican deportes y que sufren violencias sexuales puedan identificar y denunciar o requerir a tiempo posibles actuaciones.

MI

MITOS SOBRE VIOLENCIAS SEXUALES EN EL DEPORTE

En el imaginario colectivo hay muchas creencias sobre las violencias sexuales en el deporte. Actualmente sigue siendo un tema tabú y que se evita abordar.

Un primer paso para luchar contra estas situaciones es reconocerlas y entender que existen, por eso es necesario hablar de ello de manera transparente y reconocer la necesidad de establecer protocolos y procedimientos en el seno de las organizaciones.

“En mi deporte no hay casos”

FALSO: los estudios demuestran que existen casos en todos los deportes.

“Si no se habla de ello es la prueba de que no existe”

FALSO: las prácticas demuestran que cuanto más se habla de ello, más se visibilizan casos que existen. Muchas veces las víctimas hablan de ello después de muchos años.

“Tiene que ser la preocupación de toda persona de la entidad”

CIERTO: cualquier persona involucrada en una actividad deportiva organizada debe adherirse a los principios de tolerancia cero: actuar para prevenir el acoso y también actuar en caso de sospecha.

FALSO: las personas asediadoras son como cualquier otra persona, a menudo no se pueden detectar, pasan desapercibidas como posibles agresores y tienen buena reputación.

FALSO: que no se hable de ello no significa que no haya pasado nunca nada. La práctica demuestra que, si no hay protocolo, hay menos posibilidad de visibilización y conocimiento.

FALSO: los estudios demuestran que en el ámbito de la élite los casos son más frecuentes, y los y las deportistas con discapacidad tienen más riesgos. Aunque eso no quiere decir que solo pase en estos casos.

“Nos daríamos cuenta de ello en seguida, si hubiese algún caso”

“Si en mi entidad no hay casos, no es necesario que me preocupe, no hay que hacer nada”

“En el deporte de élite o el deporte para personas con discapacidad hay menos riesgos y casos”

Instituto Barcelona Deportes

Protocolo para la prevención, la detección y la acción ante las violencias sexuales en actividades deportivas para personas adultas

01

MARCO CONCEPTUAL

Tal como establece la Ley 17/2020, de 22 de diciembre, de modificación de la Ley 5/2008, del derecho de las mujeres a erradicar la violencia machista, la violencia sexual es una forma de violencia machista y, por lo tanto, una violación de los derechos humanos de las mujeres como manifestación de la discriminación y de la situación de desigualdad en el marco de un sistema de relaciones de poder de los hombres sobre las mujeres. En este marco, la **violencia sexual** comprende cualquier acto que atente contra la libertad sexual y la dignidad personal de la mujer creando unas condiciones o aprovechándose de un contexto que, directa o indirectamente, impongan una práctica sexual sin tener el consentimiento ni la voluntad de la mujer, con independencia del vínculo que haya entre la mujer y el agresor o agresores. Incluye, entre otras expresiones de violencia, el acoso sexual y en razón de sexo, la amenaza sexual, la exhibición, la observación y la imposición de cualquier práctica sexual.

La Organización Mundial de la Salud define **violencia sexual** como sigue:

“todo acto sexual, la tentativa de consumar un acto sexual, los comentarios o insinuaciones sexuales no deseados, o las acciones para comercializar o utilizar de cualquier otro modo la sexualidad de una persona mediante coacción por otra persona, independientemente de la relación de esta con la víctima, en cualquier ámbito, incluidos el hogar y el lugar de trabajo” (OMS, 2011).

Siguiendo esta conceptualización, este protocolo pretende establecer las pautas de procedimiento ante algunas expresiones de violencia sexual como el acoso sexual, el acoso en razón de sexo o el abuso sexual, entre otras conductas.

En este marco normativo, la Ley 17/2020, de 22 de diciembre, de modificación de la Ley 5/2008, del derecho de las mujeres a erradicar la violencia machista, define el **acoso sexual** como “cualquier comportamiento verbal, no verbal o físico no deseado de índole sexual que tenga como objetivo o produzca el efecto de atentar contra la dignidad y la libertad de una mujer o de crearle un entorno intimidatorio, hostil, degradante, humillante, ofensivo o molesto”.

Según la propia ley, acoso en razón de sexo consiste en “cualquier comportamiento no deseado, verbal o físico relacionado con el sexo o género de la mujer, realizado con el propósito o efecto de atentar contra la dignidad, la indemnidad o las condiciones de trabajo de las mujeres por el hecho de serlo, creando un entorno intimidatorio, hostil, degradante, humillante, ofensivo o molesto que dificulte su promoción, ocupación de funciones, acceso a cargos decisorios, remuneración y reconocimiento profesional, en equidad con los hombres”. En el ámbito del deporte, el acoso en razón de sexo afecta negativamente a la cohesión del equipo y el bienestar de los y de las deportistas, lo que repercute en el rendimiento individual y del equipo, y puede comportar el abandono temprano de la práctica deportiva.

A título de ejemplo, y sin ánimo excluyente ni limitador, en la página 26 señalamos algunos ejemplos de comportamientos que por sí solos, o conjuntamente con otros, pueden evidenciar la existencia de una conducta de acoso sexual o de acoso en razón de sexo.

Instituto Barcelona
Deportes

Protocolo para la
prevención, la de-
tección y la acción
ante las violencias
sexuales en activi-
dades deportivas
para personas
adultas

Las normativas internacional, estatal y autonómica reconocen el derecho a la igualdad y la prohibición de cualquier tipo de violencia machista y, por lo tanto, también de cualquier expresión de violencia sexual, como el acoso sexual y en razón de sexo, las agresiones sexuales o el abuso sexual, entre otros.

En este marco, destacamos lo siguiente:

- **Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra las Mujeres (CEDAW, por sus siglas en inglés)**, adoptada el 18 de diciembre de 1979 por la Asamblea General de las Naciones Unidas, exige la adopción de medidas de protección y prevención concretas para poner fin a la violencia sexual.
- **Convenio del Consejo de Europa sobre prevención y lucha contra la violencia hacia las mujeres y la violencia doméstica**, también conocido como Convenio de Estambul o **Convención de Estambul**, el primer instrumento de carácter vinculante en el ámbito europeo en materia de violencia contra la mujer y violencia doméstica, y considerado el tratado internacional más completo y de más amplio alcance sobre la lucha contra la violencia hacia las mujeres.
- En el 2015, el **Consejo de Europa** aprobó una **recomendación sobre la incorporación de la perspectiva de género en el deporte**, en la que se insta a los Estados miembro a desarrollar programas específicos para combatir la violencia sexual en el deporte: por una parte, adoptar, desplegar y monitorar políticas y medidas en colaboración con las entidades deportivas, para prevenir y combatir la violencia de género contra las mujeres y niñas en el deporte (intimidación o violencia física, y acoso y abuso verbal, psicológico y sexual); por otra parte, diseñar y desplegar políticas y medidas para prevenir y combatir el acoso y la violencia de género en el ámbito de la actividad física y el deporte, y promover que escuelas, ayuntamientos, federaciones deportivas y clubs pongan en marcha estas políticas y medidas y evalúen su despliegue (artículos 15 y 16, respectivamente).
- **Ley orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de medidas de protección integral contra la violencia de género.**
- **Ley orgánica 3/2007, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres**, que introduce medidas de gran relevancia sobre prevención e intervención de acoso sexual y de acoso en razón de

sexo. Prevé, con carácter obligatorio (artículo 48.1), la existencia de un protocolo sobre acoso sexual y en razón de sexo en todas las empresas.

- **Ley 17/2020, de 22 de diciembre, de modificación de la Ley 5/2008, del derecho de las mujeres a erradicar la violencia machista**, que tiene por objeto la erradicación de la violencia machista y la remoción de las estructuras sociales y de los estereotipos culturales que la perpetúan, con la finalidad de que se reconozca y se garantice plenamente el derecho inalienable de todas las mujeres a desarrollar su propia vida sin ninguna de las formas y de los ámbitos en que esta violencia se puede manifestar. Confiere a la violencia una visión amplia, teniendo en cuenta las diferentes tipologías y ámbitos en que esta se puede manifestar, bajo el concepto de *violencia machista*. La visión que aporta esta ley ha permitido el reconocimiento del acoso sexual y el acoso en razón de sexo como tipos de violencia. La violencia machista también se produce en el entorno deportivo y se expresa, entre otras manifestaciones, por medio de la violencia sexual que sufren, especialmente, las mujeres y chicas.
- **Ley 17/2015, de igualdad efectiva de mujeres y hombres**, que tiene por objeto establecer y regular los mecanismos y recursos para hacer efectivo el derecho a la igualdad en todos los ámbitos, etapas y circunstancias de la vida y recoge la tipificación del acoso sexual y en razón de sexo de la ley orgánica y de la ley catalana. La ley establece la competencia de la administración catalana, así como la responsabilidad de las empresas en su prevención y en la adopción de medidas específicas. El artículo 30 de esta ley regula específicamente las políticas deportivas en esta materia.
- **Decreto legislativo 1/2000, de 31 de julio, por el que se aprueba el texto único de la ley del deporte**, que establece, entre los principios rectores de la política deportiva catalana, el fomento de la actividad física y el deporte como hábito de salud, así como velar por que la práctica deportiva esté exenta de violencia. Así, en cumplimiento de estos principios rectores, la Administración deportiva debe velar por un deporte libre de cualquier manifestación de violencia que atente contra la integridad y la dignidad de las personas en razón de sexo, orientación sexual, identidad o expresión de género, y desarrollar las políticas contra la violencia sexual en el deporte.

Instituto Barcelona
Deportes

Protocolo para la
prevención, la de-
tección y la acción
ante las violencias
sexuales en activi-
dades deportivas
para personas
adultas

03

MARCO DE APLICACIÓN DEL PROTOCOLO Y PARTES IMPLICADAS

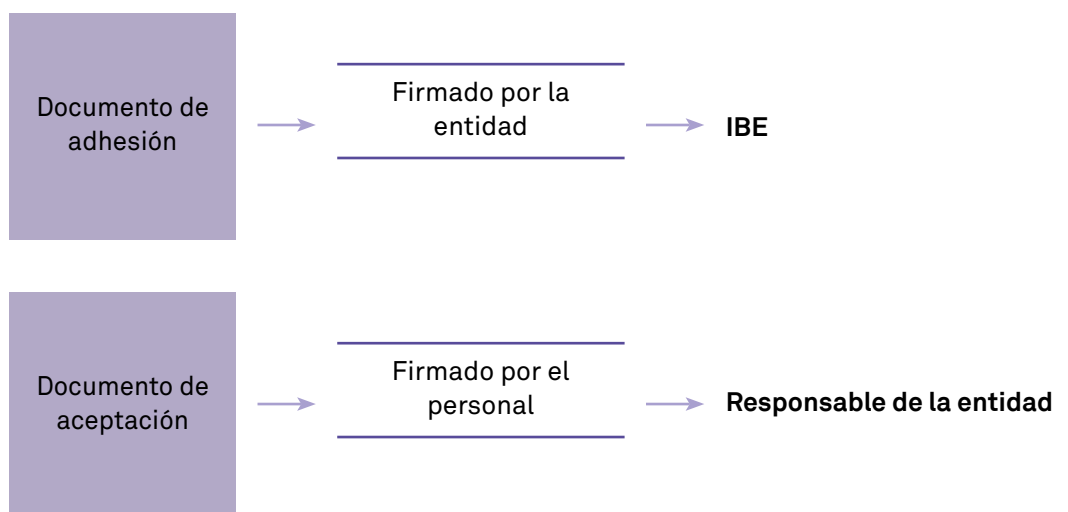
El protocolo constituye una herramienta para las entidades deportivas con la finalidad de prevenir, detectar y actuar frente a las violencias sexuales en el deporte, y especialmente centrado en el acoso sexual. Complementa el protocolo para niños/as y adolescentes difundido y publicado por el IBE en el año 2019, con la voluntad de incluir todas las edades.

Este protocolo es de aplicación a **todo el equipo de personas que trabajan o colaboran en las actividades de los agentes deportivos**. Por lo tanto, el protocolo debe estar al alcance de todo el equipo profesional, y hay que garantizar su conocimiento por parte de todo el mundo que debe conocerlo. El **documento de adhesión al protocolo** (anexo 1) por parte de cada entidad deportiva, convenientemente firmado, debe hacerse llegar a la persona responsable de los protocolos del IBE.

Toda persona, una vez enterada del contenido del protocolo, tendrá que firmar por duplicado el **documento de aceptación** (anexo 2) y devolverlo firmado a la dirección del centro, que lo hará llegar a la persona responsable de la entidad, que lo archivará. Se tiene que prever, también, esta circunstancia en caso de personal de nueva incorporación al equipo profesional de la entidad.

Instituto Barcelona Deportes

Protocolo para la prevención, la detección y la acción ante las violencias sexuales en actividades deportivas para personas adultas



El protocolo está estructurado en tres ejes: **la prevención, la detección y la acción**, y establece como figura central y fundamental para llevar a cabo estas tareas dentro de la entidad a la **persona referente del protocolo**.

Cada año, la **Junta Directiva o las personas responsables de la entidad** designan al o a la referente del protocolo y hace conocer su figura tanto al **personal** como a **usuarios y usuarias**.

El rol del **IBE** es orientar a la entidad y a la persona referente del protocolo en su tarea de prevención, detección y acción. El IBE tiene una función paraguas dentro del protocolo y centraliza los casos con el objetivo de introducir mejoras del procedimiento y de las formaciones.

La figura de referente del protocolo

La persona que desarrolla la función de **referente del protocolo** dedica parte de su jornada laboral a esta tarea, tiene la formación requerida y vela por la aplicación del protocolo. Sus funciones y las acciones que debe ejecutar se detallan en el protocolo de la entidad organizadora de actividades deportivas.

El perfil de esta persona referente de protocolo tiene que ser el de una persona conocedora del entorno, con capacidad de escuchar y generar confianza y, a su vez, debe ser una persona capaz de tomar decisiones. Esta persona no tiene que ser obligatoriamente una parte relevante de la organización deportiva, pero sí tener relación directa con la Junta Directiva o con los agentes que tengan responsabilidad legal en la entidad. Será escogida por la organización, según sus capacidades y formación, y deberá notificarse anualmente al IBE (durante el primer trimestre del año).

Las funciones de la persona **referente del protocolo** serán las siguientes:

- Recibir las comunicaciones del personal.
- Comunicarse con la persona responsable del Instituto Barcelona Deportes para el abordaje de temas de violencias sexuales.
- Asegurarse de que se informa a todas las partes de la incorporación de este protocolo a la entidad.
- Velar por que los contactos de la persona referente del protocolo y del IBE estén actualizados y en un lugar visible de la entidad.
- Asesorar a la entidad en temas de circuitos, ámbito judicial, coordinaciones con servicios externos, etcétera, y darle apoyo.

Instituto Barcelona
Deportes

Protocolo para la
prevención, la de-
tección y la acción
ante las violencias
sexuales en activi-
dades deportivas
para personas
adultas

- Ayudar en la toma de decisiones en casos de indicios de situaciones de acoso sexual.
- Acompañar en el proceso de información y notificación que deberá hacer la dirección o presidencia de la entidad.
- Comunicar a la persona afectada recursos de apoyo (médicos, psicológicos y de asesoramiento jurídico, entre otros).
- Consensuar la información que se da en las situaciones de crisis.
- Gestionar el flujo de información con el exterior, sobre todo con los medios de comunicación.
- Hacer un seguimiento de los casos notificados.
- Elaborar un informe anual de las intervenciones realizadas.
- Asegurarse de que las nuevas incorporaciones reciban el protocolo y firmen la aceptación.

En las entidades que no dispongan de estructura suficiente que permita esta figura, todas estas funciones pasarán a formar parte de la responsabilidad de la presidencia o de la dirección de la entidad.

Abordaje de las violencias sexuales en deportes desde el Instituto Barcelona Deportes

Las funciones del Instituto Barcelona Deportes serán las siguientes:

- Acompañar a la persona referente del protocolo en la toma de decisiones.
- Informar a las personas referentes de novedades legislativas y de normativas.
- Organizar formaciones.
- Revisar el protocolo.
- Elaborar un informe anual de las intervenciones llevadas a cabo.

La dirección electrónica para ponerse en contacto es: genereiesport@bcn.cat.

04

PRINCIPIOS Y GARANTÍAS

En este proceso es importante que se garantice totalmente:

- **Confidencialidad y discreción:** las personas que intervengan en el procedimiento no pueden divulgar información relacionada con el contenido del proceso de investigación ni de las denuncias presentadas.
- **Imparcialidad y transparencia:** el proceso de investigación debe llevarse a cabo con total respeto, neutralidad y objetividad para todas las partes. Asimismo, las personas investigadoras que participen en el caso de acoso no pueden tener ninguna vinculación con las partes implicadas.
- **Prohibición de represalias:** contra la víctima, testigos o personas que participan en el proceso de investigación sobre el acoso.
- **Protección de la salud de la víctima:** el procedimiento tiene que garantizar todas las medidas necesarias para proteger o restituir la salud de la víctima.
- **Celeridad y diligencia:** el proceso de investigación y la resolución deben hacerse en los plazos establecidos y sin demoras injustificadas.

Instituto Barcelona Deportes

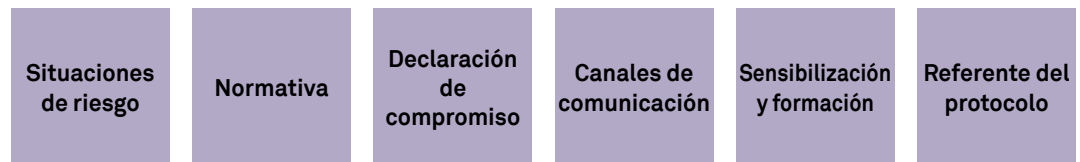
Protocolo para la prevención, la detección y la acción ante las violencias sexuales en actividades deportivas para personas adultas

05

ACCIONES DE PREVENCIÓN

Uno de los principios en que se basa el deporte es el respeto. Para conseguirlo es necesario, en primer lugar, **PREVENIR** situaciones de riesgo que pueden darse en el marco de las actividades que llevamos a cabo. Para prevenir conductas que puedan ser consideradas acoso sexual, para evitar las situaciones que pueden constituir un riesgo o prestarse a ambigüedades y malas interpretaciones, deben tenerse en cuenta las siguientes medidas.

Medidas preventivas generales de la entidad



Instituto Barcelona Deportes

Protocolo para la prevención, la detección y la acción ante las violencias sexuales en actividades deportivas para personas adultas

- Identificar las **situaciones de riesgo** que pueden darse en cada actividad. Ejemplos de situaciones:

Salas de enfermería o fisioterapia: atención habitualmente personalizada en espacios poco concurridos que requieren cierta intimidad

Desplazamientos: deportistas alejados del contexto habitual deportivo, familiar y social

- Establecer **normas internas claras y sin excepciones** con respecto a las relaciones entre partes, para reducir las situaciones de riesgo específicas de cada centro. Ejemplos de normativa:

Entrenadores/as y deportistas no pueden compartir vestuarios

Los canales de comunicación entre el club y los y las deportistas son...

- Hacer una **declaración de compromiso** de tolerancia cero de la entidad y de **reconocimiento público** que debe prevenirse, detectar y abordar el acoso sexual y visibilizar esta declaración.
- Poner en **conocimiento** de todo el personal este protocolo (reuniones, documentación, etcétera).

- **Sensibilizar y formar** a todo el equipo (personal contratado, voluntarios/as y personal en prácticas) en las acciones preventivas e identificar situaciones de riesgo (dípticos, correos, formaciones, etcétera).
- Establecer **canales de comunicación** que garanticen que todas las personas puedan informar de comportamientos generadores de acoso sexual y otras violencias sexuales.
- Crear y reforzar la figura de la persona **referente del protocolo**.

Por otra parte, en términos generales:

Hablar y visibilizar. Hablar de las violencias sexuales en los entornos deportivos contribuirá a crear una atmósfera transparente, de confianza y seguridad en la que se pueda abordar una situación sin miedo a represalias ni a estigmatizaciones. Hay que romper el silencio, no justificar nunca la conducta abusiva y revertir la sensación de tabú sobre este tema por parte de las personas adultas y responsables de las entidades.

El espacio, diseño y reformas. Las entidades tienen que facilitar al máximo la visibilidad de los espacios de actividad, y de servicios complementarios, permitiendo la transparencia como factor de prevención. A su vez, deben ser guardadoras de la intimidad, en caso de que la actividad lo requiera.

El contacto físico en el deporte. Las aproximaciones afectivas son necesarias y son importantes para un desarrollo correcto, pero no son obligatorias, y siempre se tienen que respetar las partes. Hay que reconocer y respetar cuando una parte dice “no” a una situación o propuesta afectiva o de contacto. En caso de contacto físico, se tendrá en cuenta siempre la percepción de la persona que lo recibe.

Medidas preventivas específicas del ámbito deportivo

Actividad deportiva (entrenamientos, competiciones, etcétera)

- Respetar al o a la deportista y su identidad, corporalidad e intimidad
- Tratar de manera igualitaria a los y las deportistas
- Evitar entrenamientos o sesiones de mejora individualizadas de manera continuada
- Crear espacios seguros y de confianza entre personas adultas y el grupo de iguales
- Asignar a una persona de referencia que atienda las preocupaciones de los y las deportistas

Instituto Barcelona Deportes

Protocolo para la prevención, la detección y la acción ante las violencias sexuales en actividades deportivas para personas adultas

Espacios complementarios: vestuarios, duchas, lavabos, despachos

- Evitar acciones en los vestuarios que se puedan hacer en espacios abiertos (charlas, avisos, tácticas, etcétera)
- Evitar que entrenadores/as y deportistas compartan vestuario
- En los vestuarios deportivos, no cerrar nunca la puerta con llave mientras se están utilizando
- En los vestuarios deportivos, el entrenador o entrenadora picará siempre antes de entrar
- Respetar los derechos de imagen del o la deportista
- Limitar el uso de los móviles en los espacios de intimidad o instalaciones deportivas
- En los despachos, no cerrar la puerta con llave mientras se está dentro y controlar mediante un registro, si es necesario, el uso del despacho (horario y personas)

Datos, imágenes y redes sociales

- Definir cuáles serán los canales de comunicación durante la temporada
- Evitar que en canales de comunicación con deportistas haya una única persona responsable o entrenador/a
- Evitar la comunicación individualizada por parte de la persona responsable o entrenador/a con el deportista
- Utilizar los grupos de comunicación exclusivamente para temas vinculados a la práctica deportiva

Desplazamientos, estancias, competiciones

- Evitar viajes o desplazamientos individualizados y, si es necesario el desplazamiento, informar siempre a las personas responsables o a la familia del o la deportista
- Organizar siempre habitaciones separadas entre entrenadores/as y deportistas. Establecer normas para las entradas y salidas de personas en las habitaciones de deportistas
- Permitir que la persona deportista se pueda comunicar con la familia, no aislarla
- Si hay que hacer reuniones o encuentros de equipo o con deportistas individuales, no hacerlas en las habitaciones, hacerlas siempre en espacios abiertos

Y, en general, evitar cualquier tipo de situación que pueda llevar a connotaciones sexuales.

Es habitual en entornos deportivos que se generen fuertes relaciones desequilibradas de poder y de dependencia entre deportistas o entre entrenadores/as y deportistas. Es entonces cuando las barreras interpersonales empiezan a romperse sistemáticamente, haciendo que los límites sean difusos y que los y las deportistas no sean capaces de reconocerse como víctimas de acoso.

Generalmente, los casos de acoso sexual se pueden detectar a partir de la fase de “seducción”, sobre todo durante la última etapa, es decir, cuando la persona que lo sufre toma conciencia de la situación y, en general, ya está muy afectada en los planos psicológico, físico o relacional.

Proceso de “seducción” (o *grooming*) en acoso sexual

Este proceso se encuentra en la base de cualquier relación abusiva e incluye un proceso gradual en el que la persona perpetradora gana la confianza de su víctima vía manipulaciones, promesas, premios tangibles o intangibles. Este proceso tiene diversas **fases**:

- 1. Identificación y selección de la víctima:** observar vulnerabilidad, discreción, empezar a hacerse amigo, ser agradable
- 2. Consolidación de relación de confianza:** hacer que se sienta especial, ser constante. Empezar a negociar: “tienes que hacer esto porque yo he hecho esto otro”
- 3. Construcción sobredimensionada de la lealtad:** creación de una relación de dependencia
- 4. Incursión gradual en temas sexuales:** incursión gradual en límites sexuales ambiguos; si la víctima resiste, lo engaña diciendo: “la última vez no te importó”
- 5. Voto de silencio, secretismo, aislamiento, conflicto.** Desacreditar a la víctima y amenazar: “Si lo explicas, te perjudicaré”, “No te creerá nadie”

Algunos indicadores que pueden reflejar potenciales casos pueden ser los siguientes:

- Problemas de salud de la posible víctima
- Situaciones de ruptura en las relaciones entre personas

- Nivel de absentismo, bajas y movilidad de las personas

Deben tenerse en cuenta situaciones y comportamientos que pueden favorecer contextos de violencias sexuales como las **novatadas** (actos de iniciación o de tráfico para las personas recientemente incorporadas que se podrían encontrar en universidades o equipos deportivos, en muchos casos, humillantes).

Otro tema relacionado con esto es **la complicidad**. Se consideran cómplices las personas que, teniendo el conocimiento de una situación de acoso sexual, no actúan al respecto de ninguna manera. La actitud pasiva, la no intervención, la negación o el silencio de las personas que tienen poder de decisión en el ámbito deportivo tienen consecuencias psicológicas sobre las víctimas y eso hace que crezcan pensando que estos comportamientos son legales y socialmente aceptables.

Instituto Barcelona Deportes

Protocolo para la prevención, la detección y la acción ante las violencias sexuales en actividades deportivas para personas adultas

Ejemplos de situaciones

Espacio y actividad deportiva

- Antes o después de los entrenamientos o competiciones, permanecer con un o una deportista en un espacio de la instalación con la puerta cerrada con o sin llave
- Pasar ratos con un o una deportista en espacios apartados de la instalación

Vestuarios, duchas, lavabos

- Acercamiento inadecuado y sin respetar la intimidad de los y las deportistas por parte de entrenadores/as, grupo de iguales y personas externas
- Bromas referentes al físico, verbales o con grabación de imágenes sexuales
- Una persona adulta se cambia o se ducha en el mismo vestuario donde se cambian o se duchan un grupo de deportistas muy jóvenes

Tratamientos en la sala de fisioterapia, masajes y visitas médicas

- Acercamiento inadecuado y sin respetar la intimidad
- Utilizar la excusa de la necesidad del masaje para aliviar el dolor físico para tocar las partes íntimas de un o una deportista

Desplazamientos, viajes, competiciones

- Acercamiento inadecuado al o a la deportista
- Una persona hace un masaje en su habitación o la habitación de deportistas con la puerta cerrada

Redes sociales y canales de comunicación

- Llamadas telefónicas, correos electrónicos, mensajes de WhatsApp, etcétera, con contenido sexual y de carácter ofensivo
- Obtener imágenes de partes íntimas del cuerpo de un o una deportista

La casuística de las situaciones es amplia, en función del espacio, de las personas involucradas, del momento o del tipo de acoso sexual. He aquí algunos ejemplos:

Persona perpetradora	Espacio	Momento	Tipo de acoso
Entrenador/a, monitor/a	Equipamientos deportivos	Entrenamientos	Sin contacto físico: verbal y no verbal
Otro/a deportista	Fuera del equipamiento	Reuniones individuales	Con contacto físico (ejemplos: página 26)
Personal no deportivo	Desplazamientos y viajes	Fuera del horario	
Persona externa a la entidad			

Instituto Barcelona Deportes

Protocolo para la prevención, la detección y la acción ante las violencias sexuales en actividades deportivas para personas adultas

07

INSTRUCCIONES PARA LA ACTUACIÓN, LA ATENCIÓN Y LA DERIVACIÓN

¿Cómo pedir ayuda y con quién hay que contactar?

En caso de sufrir acoso sexual o tener conocimientos o sospecha de alguna situación, hay que ponerse en contacto con la persona referente del protocolo de la entidad. Se tienen que exponer los hechos por escrito, preferentemente a la persona referente del protocolo, quien da garantía de la confidencialidad de la información, tanto de la persona denunciante como de testigos.

Tenemos tres vías de actuación en caso de comunicación de posible acoso sexual:

1. **Vía interna** (con denuncia interna a la entidad)
2. **Vía administrativa** (con denuncia externa a Inspección de Trabajo)
3. **Vía judicial** (con denuncia externa a los Mossos)

Se podría recurrir a la **vía administrativa** sobre todo si se trata de una situación de acoso sexual o en razón de sexo entre trabajadores/as o bien voluntarios/a de la entidad. La actuación de Inspección de Trabajo consistirá en investigar cuál ha sido la actuación de la entidad ante el conocimiento de unos hechos de acoso.

A la **vía judicial penal** debería recurrirse desde el mismo momento en que una conducta pueda ser constitutiva de delito. El artículo 184 del Código Penal indica que estará cometiendo acoso sexual quien “[...] solicitare favores de naturaleza sexual, para sí o para un tercero, en el ámbito de una relación laboral, docente o de prestación de servicios, continuada o habitual, y con tal comportamiento provocare a la víctima una situación objetiva y gravemente intimidatoria, hostil o humillante”. Hay que tener en cuenta que la vía externa es mucho más larga y no está la inversión de la carga de la prueba (corresponde a la persona denunciada probar que su actuación no es acoso sexual).

Las tres vías no son excluyentes, son complementarias. De hecho, si se recurre a la vía judicial o administrativa, se recomienda que la entidad haga la **investigación interna** de todos modos con el objetivo de analizar las circunstancias, decidir si deben proponerse medidas cautelares o proponer mejoras del protocolo. La oportunidad y la conveniencia de cada proceso depende de diferentes factores que hay que considerar, como la gravedad y el alcance del incidente.

En la tercera vía, el rol de la entidad es, sobre todo, acompañar y asesorar. Por ejemplo, si se trata de una situación grave detectada en el momento, en primer lugar hay que asegurarse de que la persona agredida esté bien y, si es posible, que no se quede sola; comunicar el hecho a la persona referente del protocolo y a la persona responsable de la entidad, y pedir a la víctima si quiere solicitar la asistencia de los servicios médicos de urgencia, servicios sociales de urgencia o bien de los Mossos d'Esquadra (hay que comunicarle que hacerlo no implica la denuncia, sino solo una atención profesional).

Investigación interna

Procedimiento en caso de denuncia interna

Una vez se reciba una comunicación en la que se exponga una posible actuación de acoso sexual de algún miembro de la entidad o tercero con el que esta interactúe, se pondrá en marcha una **investigación interna** con los siguientes **objetivos**:

- Aclarar los hechos
- Proponer mejoras o modificaciones oportunas
- Proponer acciones y, en su caso, sanciones pertinentes contra las personas que han actuado incorrectamente

La investigación se puede externalizar o encargar a una persona u órgano interno, en función de lo que se indique en los estatutos y reglamentos de la entidad.

La persona que ha puesto la denuncia tendrá derecho a que se le notifique qué decisión se ha tomado a partir de su comunicación, es decir, si se inicia o no una investigación por los derechos informados.

El contenido de la denuncia interna (modelo en el anexo 3) debería incluir la siguiente información:

- Nombres y apellidos de la persona que presenta la denuncia, de la presunta persona asediadora y de posibles testigos
- Descripción de los hechos (lugar y fechas, duración, frecuencia de los hechos, etcétera)

Todas las partes conocedoras de la investigación tendrán que guardar **estricto secreto** y **confidencialidad** de lo que lleguen a conocer a raíz de esta investigación, incluso después de que se acabe su relación contractual con la entidad.

La persona referente del protocolo es la responsable de la gestión y custodia de la documentación, si la hay, en la fase de comunicación y asesoramiento, garantizando la confidencialidad del conjunto de documentos e información que se generan en esta fase.

Instituto Barcelona
Deportes

Protocolo para la
prevención, la de-
tección y la acción
ante las violencias
sexuales en activi-
dades deportivas
para personas
adultas

Procedimiento y etapas de la investigación interna

El procedimiento que hay que seguir una vez recibida la comunicación será el siguiente:

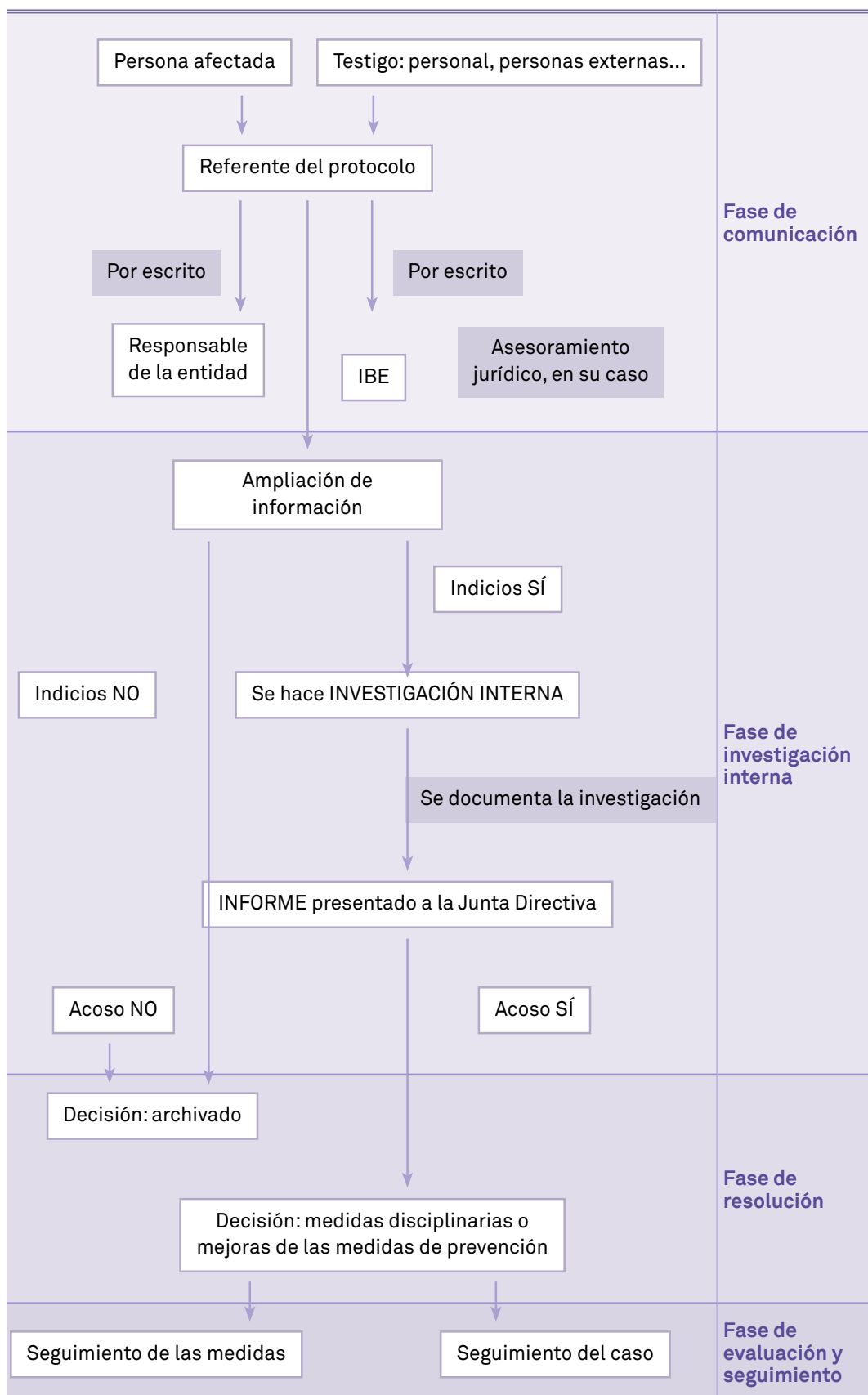
1. **Acusar recibo de la información y comunicarlo al IBE.**
2. Solicitar la **ampliación de la información** recibida, si fuera necesario.
3. Analizar la información recibida, decidiendo si **se archiva** o **se sigue con la investigación**. Esta decisión será motivada por escrito. En caso de **archivarla**, se comunicará a la persona denunciante, argumentando los motivos.
4. En caso de **seguir con la investigación**, se procederá del siguiente modo:
 - 4.1. **Planificar** la investigación.
 - 4.2. **Comunicar** sobre la investigación a las personas responsables de la entidad y a la persona investigada.
 - 4.3. **Desarrollar y documentar** la investigación (entrevistas documentadas, escritos):

- a. Analizar la denuncia y la documentación que se adjunta.
 - b. Entrevistarse con la persona que denuncia. Hay que informarle del procedimiento y de las vías posibles de actuación, y de las garantías.
 - c. Entrevistar a los y las posibles testigos (e informarles de la necesidad de mantener la confidencialidad en el proceso). Valorar si se requieren medidas cautelares.
 - d. Entrevistarse con la persona denunciada.
5. Elaborar un **informe final**, que contendrá lo siguiente:
 - Naturaleza del hecho investigado.
 - Relación de los hechos y descubrimientos relevantes.
 - Conclusiones y valoración, junto con las propuestas de acción y mejoras, en su caso.
6. Entregar el informe a la Junta Directiva.
7. Estudiar y deliberar, en el seno de la Junta Directiva, sobre **cómo proceder y tomar decisiones**.
8. **Informar** a las personas involucradas sobre la resolución.
9. **Hacer un seguimiento** del caso, de las medidas y, en su caso, del propio protocolo.

Instituto Barcelona
Deportes

Protocolo para la
prevención, la de-
tección y la acción
ante las violencias
sexuales en activi-
dades deportivas
para personas
adultas

Resumen del circuito de investigación interna



Instituto Barcelona Deportes

Protocolo para la prevención, la detección y la acción ante las violencias sexuales en actividades deportivas para personas adultas

Comunicación en situación de crisis o alarma social

Ante una situación de crisis, derivada de una posible situación de acoso sexual u otra violencia sexual en la entidad, deberá seguirse un protocolo de comunicación en los casos en que esta situación genere alarma social. Se entiende por *alarma social* cuando la situación genera una intranquilidad entre las personas de la entidad, entre las familias o a la opinión pública.

1. La dirección convocará una reunión con el personal, en la que se informará de la situación en la que se encuentra la entidad y de que se inician las acciones pertinentes. Se pedirá que no busquen más información y que no hagan comentarios sobre ese tema.
2. Ante un posible caso que pueda generar alarma social, se informará al Departamento de Comunicación del IBE, que decidirá cuál es la mejor manera de comunicarlo o de intervenir.
3. La dirección decidirá cómo se informa a las personas vinculadas a la entidad y se celebrará una reunión informativa en la que se explicarán las acciones emprendidas y se escucharán las demandas. De manera opcional, se propondrá una segunda reunión de contención e información sobre el tema.
4. Según sean los hechos, ocasionados por personal de la entidad o bien por una persona externa, la dirección informará a todo el mundo del estado de la situación, sin dar detalles ni de las acciones ni de los hechos ocurridos.
5. Las demandas de medios se derivarán al Departamento de Comunicación del IBE.

EJ

EJEMPLOS DE SITUACIONES, ACTITUDES, COMPORTAMIENTOS Y MANIFESTACIONES DE ACOSO SEXUAL Y ACOSO EN RAZÓN DE SEXO

Acoso en razón de sexo:

- Hacer comentarios infravalorando o despreciando la práctica deportiva de las mujeres
- Generar un espacio de práctica deportiva sexista o discriminatoria
- Actitudes condescendientes o paternalistas
- Propinar insultos basados en el sexo
- Emplear formas ofensivas para dirigirse a la persona o utilizar humor sexista

Acoso sexual:

Situaciones generales y comportamientos sin contacto físico (son ejemplos, no excluyentes ni limitadores, de comportamientos que por sí solos, o conjuntamente con otros, pueden evidenciar la existencia de una conducta de acoso sexual)

Verbal

- Explicar chistes sexistas y hacer bromas o insinuaciones de carácter sexual
- Difundir rumores sobre la vida sexual de una persona, preguntar o explicar fantasías o preferencias sexuales
- Gritar de manera que sugiera sexualización
- Preguntar sobre cuestiones íntimas del cuerpo, la ropa, o la vida privada o vida sexual
- Hacer observaciones sugerentes y enviar mensajes con contenido sexual
- Enviar comunicaciones (llamadas telefónicas, correos electrónicos, mensajes de WhatsApp, etcétera) de contenido sexual y de carácter ofensivo
- Intimidar verbalmente mediante propuestas de carácter sexual
- Requerir favores sexuales condicionando la promoción o la permanencia en el equipo
- Hablar sobre las propias habilidades o capacidades sexuales

Instituto Barcelona
Deportes

Protocolo para la
prevención, la de-
tección y la acción
ante las violencias
sexuales en activi-
dades deportivas
para personas
adultas

- Invitar persistentemente a participar en actividades sociales lúdicas, aunque la persona objeto de las invitaciones haya dejado claro que le resultan no deseadas e inoportunas

No verbal

- Mirar lascivamente el cuerpo, gesticular de forma obscena
- Entrar en el vestuario sin pedir permiso o estar presente durante la ducha o en el momento de vestirse
- Observar clandestinamente en vestuarios o servicios y colocar cámaras para obtener imágenes
- Acercarse al o a la deportista y establecer contacto con él o ella inadecuadamente
- Provocar encuentros, aparentemente casuales y reiterados
- Tocar inadecuadamente durante los entrenamientos
- Hacer masajes inadecuados
- Exhibirse o masturbarse frente a la persona afectada
- Obtener o difundir imágenes de partes íntimas del cuerpo de una persona
- Usar material pornográfico en el centro deportivo de trabajo o imágenes o fotografías de contenido sexual explícito

Físico

- Dar besos no deseados
- Acercarse físicamente en exceso, arrinconar, buscar deliberadamente el encuentro, quedarse a solas con la persona de manera innecesaria
- El contacto físico deliberado y no solicitado (pellizcar, tocar, masajes no deseados)
- Hacer caricias sexuales no deseadas
- Tocar intencionada o “accidentalmente” las partes sexuales del cuerpo
- Mantener contacto físico de naturaleza sexual no deseado
- Intentar mantener actos sexuales no deseados
- Arrinconar o perseguir a alguien con proposiciones o conductas sexuales

A1

ANEXO 1. DOCUMENTO DE ACEPTACIÓN DEL PROTOCOLO POR PARTE DE LA ENTIDAD

Yo, _____

con DNI/NIE/pasaporte _____, como representante legal de la entidad

Firmo este documento confirmando y comunicando:

La aceptación del Protocolo de detección, acción y prevención de las violencias sexuales, y mi compromiso de

- respetarlo y aplicarlo;
- que el personal dispone del circuito de notificación y los contactos correspondientes;
- que hemos recogido los documentos de aceptación individual de todo el personal;
- que hemos informado a las personas usuarias de la disposición de este protocolo;
- que hemos recibido la formación;
- que actualizaremos los datos de contacto de la persona referente del protocolo en temas de violencias sexuales de la entidad a IBE.;

Barcelona, _____ de _____ de _____

Firma

De acuerdo con la normativa de protección de datos, le informamos de que sus datos personales serán tratados por el Ayuntamiento de Barcelona con la finalidad de gestión de los datos de contacto de las personas referentes de equipamientos, entidades y actos de interés ciudadano (tratamiento 0011-Responsables y referentes en equipamientos, entidades y actos de interés ciudadano [ASIA]). Salvo obligación legal, sus datos no serán cedidos a terceros. Tiene derecho a acceder a sus datos, rectificarlos y suprimirlos, así como otros derechos sobre estos. Puede consultar información adicional sobre este tratamiento y protección de datos en <https://seuelectronica.ajuntament.barcelona.cat/es/proteccion-de-datos>.

Sus datos serán eliminados una vez cumplidas las obligaciones legales derivadas de la gestión de la actividad.

Asimismo, en cumplimiento de la Ley 34/2002, de 11 de julio, de servicios de la sociedad de la información, le indicamos que, al rellenar los campos "Correo electrónico" o "Teléfono móvil", nos autoriza a utilizar estos medios para realizar comunicaciones directamente relacionadas con el fin indicado.

Instituto Barcelona Deportes

Protocolo para la prevención, la detección y la acción ante las violencias sexuales en actividades deportivas para personas adultas

A2

ANEXO 2. DOCUMENTO DE ACEPTACIÓN INDIVIDUAL DEL PROTOCOLO

Yo, _____

con DNI/NIE/pasaporte _____, de la entidad _____

Y en función de mis responsabilidades como (director/a, entrenador/a, monitor/a, conserje, presidente/a, personal de mantenimiento, de limpieza, de administración, en prácticas...)

Firmo este documento confirmando lo siguiente:

- Conozco el Protocolo de detección, acción y prevención de las violencias sexuales, y me comprometo a respetarlo y aplicarlo.
- Conozco a la persona referente del protocolo en temas de violencias sexuales de la entidad y cómo ponerme en contacto con ella.
- Dispongo del circuito de notificación y de los correspondientes contactos.

Instituto Barcelona
Deportes

Protocolo para la
prevención, la de-
tección y la acción
ante las violencias
sexuales en activi-
dades deportivas
para personas
adultas

Barcelona, _____ de _____ de _____

Firma

NOTA: Cada entidad debe añadir el texto legal de protección de datos.

A3

ANEXO 3. MODELO DE COMUNICACIÓN DE SUPUESTO O EVIDENCIA

Yo, _____

Hechos

Instituto Barcelona Deportes

Protocolo para la prevención, la detección y la acción ante las violencias sexuales en actividades deportivas para personas adultas

Firma

Fecha y hora

A4

ANEXO 4. FICHA DE TAREAS Y MEDIDAS TOMADAS

Tarea/etapa	Realizado	Fecha
1. Aprobar y firmar protocolo		
2. Asignar a referente del protocolo		
3. Comunicar al IBE la persona referente del protocolo		
4. Formar a la persona referente del protocolo		
5. Recoger el documento de aceptación del protocolo personal firmado		
6. Difundir compromiso de la entidad (visibilizar, comunicación, cartel, etcétera)		
7. Adoptar medidas preventivas e incluirlas en la normativa de la entidad	a. Espacio, instalaciones	
	b. Vestuarios, duchas	
	c. Tratamientos, médicos, fisio	
	d. Desplazamientos, viajes, competición	
	e. Comunicación, redes	
8. Hacer formación del personal y sensibilización	a. Cartel, página web, redes	
	b. Comunicación al personal deportivo y no deportivo	
	c. Comunicación a deportistas y familias	
9. Crear y actualizar un registro de incidencias y casos		
10. Elaborar un informe anual	a. 2022	
	b. 2023	
	c. 2024	
11. Evaluar el protocolo y medidas		

Instituto Barcelona Deportes

Protocolo para la prevención, la detección y la acción ante las violencias sexuales en actividades deportivas para personas adultas

Protocolo para la prevención, la detección y la acción de los maltratos y de las violencias sexuales a niños y niñas y adolescentes en las actividades deportivas de la ciudad de Barcelona. Departamento de Promoción Deportiva, Instituto Barcelona Deportes, Ayuntamiento de Barcelona

Guía de elaboración del protocolo para la prevención y abordaje del acoso sexual y por razón de sexo en la empresa. Comisión de Igualdad y del Tiempo de Trabajo, del Consejo de Relaciones Laborales de Cataluña, Generalitat de Catalunya

Anguita Mora, Laia; Checa Corcoy, Ester; Juncà Pujol, Albert; Martí Horcajo, Montserrat; Nualart Barba, Blanca (2020). La violència sexual a l'esport. Guia per a persones adultes. (Re)conèixer, parlar i actuar. Consejo Catalán del Deporte. Generalitat de Catalunya [consulta: enero del 2022]

Protocolo para la prevención, la detección, la actuación y la resolución de situaciones de acoso sexual y de acoso por razón de sexo. Ayuntamiento de Barcelona

Protocolo de actuación frente a la violencia sexual. Centros de Alto Rendimiento del Consejo Superior de Deporte, Ministerio de Cultura y Deporte

Martín, Montserrat (2016). Prevenió de l'assetjament i l'abús sexual a l'esport. Recurso pedagógico producido por el CIRDA, Centro de Información y Recursos para las Mujeres. Ayuntamiento de Barcelona

Sexual harassment and abuse in sport. Comité Olímpico Internacional

Instituto Barcelona
Deportes

Protocolo para la
prevención, la de-
tección y la acción
ante las violencias
sexuales en activi-
dades deportivas
para personas
adultas



BCN

**Protocolo para la prevención,
la detección y la acción
contra las violencias sexuales
en actividades deportivas
para personas adultas**

barcelona.cat/esports